



#### REFERENCIA

**RADICACIÓN:** 20011408900320210036600  
**ASUNTO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** EDWIN JAIR REALES VILLALBA  
**ACCIONADA:** COMPARTA EPS-S  
**DECISIÓN:** ADMISIÓN DE TUTELA

Aguachica, Cesar, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Habiendo correspondido la presente acción de tutela, observa el despacho que la solicitud reúne los requisitos de ley para su admisión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto reglamentario 2591 de 1991, complementado con el Decreto 306 de 1992, tramítense y resuélvase con carácter preferencial y sumario la presente **ACCION DE TUTELA**, radicada bajo el número 20011408900320210036600, promovida por el señor **EDWIN JAIR REALES VILLALBA**, quien actúa a través de agente oficioso, contra la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S**.

Por consiguiente, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR**.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **EDWIN JAIR REALES VILLALBA**, contra la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S**.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la **COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S**, o quien haga sus veces, para que se sirvan informar al correo electrónico [j03prmpalaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el término de dos (2) días, que empezarán a contarse al momento de la notificación de este auto, lo siguiente:

a) ¿Por qué motivo no ha sido brindado la valoración especializada en urología, examen urografía con tomografía computada, que requiere el señor **EDWIN JAIR REALES VILLALBA**, en razón del diagnóstico de otras hidronefrosis y las no especificadas?

b) Informe si ha sufragado los gastos de desplazamiento y estadía en el lugar donde se le prestará atención médica del señor **EDWIN JAIR REALES VILLALBA**, y un acompañante. En caso negativo sustente por qué no ha realizado las gestiones pertinentes para garantizar ese derecho, conforme a las reglas jurisprudenciales señaladas en las sentencias T 259 de 2019, SU 508 de 2020 y T 101 de 2021 de la H. Corte Constitucional.

c) Pronúnciese sobre los hechos consignados en el escrito de tutela y ejerza su derecho de defensa.

**ADVIERTASE** a la entidad accionada que, de no dar respuesta en el tiempo señalado anteriormente, se darán por ciertos los hechos invocados por el accionante y se decidirá de inmediato, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: OFICIAR** al médico tratante doctor **YESID EDUARDO CONRADO PIMIENTA, WILLIAM JAVIER ROBLES MACHUCA**, para que se sirvan informar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, lo siguiente:

- a) ¿Si ha atendido al señor **EDWIN JAIR REALES VILLALBA**, con ocasión al diagnóstico de otras hidronefrosis y las no especificadas? En caso afirmativo, indicar cuándo fue valorada y por cuenta de qué entidad.
- b) Cuál es el estado de salud y el diagnóstico del señor **EDWIN JAIR REALES VILLALBA**, si la valoración especializada en urología, examen urografía con tomografía computada, son necesarios para restablecer su estado de salud.
- c) Cuáles son las consecuencias a corto, mediano y largo plazo para la vida y/o salud del señor **EDWIN JAIR REALES VILLALBA**, si no se realiza lo ordenado por usted.
- d) Si el accionante debido a sus diagnósticos es dependiente de un tercero para su desplazamiento.
- e) Remita copia de la historia clínica del señor **EDWIN JAIR REALES VILLALBA**.

**QUINTO: VINCULAR** al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, la GOBERNACIÓN DEL CESAR, y la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, dado el interés que les asiste en la presente actuación y de la afectación que puede tener en relación con el fallo que haya de tomarse. Oficiar a dichas entidades, para que ejerzan su derecho de defensa en el término de dos (2) días siguientes, que empezarán a contarse al momento de la notificación de este auto.

**SEXTO:** Verificar, a través de la página web del Ministerio de Salud y Protección Social en el Registro Único de Afiliados a la Protección Social (RUAF) y la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, la afiliación del señor **EDWIN JAIR REALES VILLALBA**. Procédase por secretaría de conformidad, dejando las constancias a que haya lugar.

**SEPTIMO:** Constatar, a través de la página web del Departamento Nacional de Planeación DNP, la consulta en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, del señor **EDWIN JAIR REALES VILLALBA**. Procédase por secretaría de conformidad, dejando las constancias a que haya lugar.

**OCTAVO:** Por secretaría comuníquese con la agente oficiosa, a fin de determinar la situación de salud y económica del agenciado y su grupo familiar.

**NOVENO: NOTIFICAR** esta determinación a los interesados por la forma más expedita conforme a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Magda Torcoroma Sanchez Castillo**  
Juez  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

*Proceso: Acción de Tutela  
Radicado: 2001140890032021 -00036600  
Accionante: Edwin Jair Reales Villaiba.  
Accionada: Comparta EPS-S*

**Juzgado Municipal  
Cesar - Aguachica**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d602bc1a9c05d6003fecc789734a79ce892127f71f3065680da62b9e4d8e4d**  
Documento generado en 02/08/2021 01:40:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**